



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 1/2017, ORDINARIA, DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y diez minutos del día 26 de enero del año dos mil diecisiete, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO POPULAR

D^a María Matilde Molina Olmos; D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz; D. Ángel Muñoz Román (Portavoz); D. Álvaro Molina Crespo; D. Pablo Ariza Rojo.

GRUPO SOCIALISTA

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz); D^a Raquel Ruiz Valderrama; D^a Eva Navas Mancebo; D. Jorge Espejo García.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Ámala Fernández Iglesias

No asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO POPULAR

D. Rafael Ochoa Villarrazo;

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Cazorla Bonilla

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Interventor: D. Juan Grande García

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	3
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	3
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	3
A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	4
2.- Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento y CEIP Cervantes para la promoción del Programa Escuelas Deportivas curso escolar 2016-2017.-.....	4
3.- Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento y CEIP Conde de Tendilla para la promoción del Programa Escuelas Deportivas curso escolar 2016-2017.-.....	9



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

4.- Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento y el IES Alhama para la promoción del Programa Escuelas Deportivas curso escolar 2016-2017.-.....	12
A.3.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA	15
5.- Acuerdo de transferencia en Liquidación de SURGE SA.-.....	15
6.- Inicio de procedimiento para la concertación de operación de tesorería por importe de 300.000 euros.-	20
A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	21
7.- Cesión de uso parcial de edificios Hospital de la Reina y Casa Cuna a Asociación Termalismo de Andalucía para Museo de Termalismo.-	21
A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS	21
8.- Interposición de recurso contencioso-administrativo. Silencio administrativo ante petición a la Diputación de Granada de nuevo plazo de convocatoria de Subvenciones para Inversiones Financieramente Sostenibles 2016.-	21
9.- Interposición de recurso contencioso-administrativo en anulación de Resolución de Presidencia de la Diputación de Granada dictada en desestimación de solicitud de Subvenciones para Inversiones Financieramente Sostenibles 2016.-	26
A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)	29
URGENCIA.- Ampliación de personas asesoras en el procedimiento y Comisión de Deslinde de los TM de Zafarraya y Alhama de Granada.-.....	29
B) PARTE DE CONTROL.....	32
10.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	32
11.- Dación de cuenta de Reparos de la Intervención Municipal ejercicios 2008 y 2011.-	34
11.1.- Dación de cuenta de reparos de la Intervención Municipal ejercicio 2008.-	34
11.2.- Dación de cuenta de reparos de la Intervención Municipal ejercicio 2011.-	37
12.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	40
13.- Ruegos y Preguntas.-	40
13.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D ^a . Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-.....	40
13.1.1.- Ruego-Pregunta. Petición de no cesión de los edificios municipales Hospital de la Reina y Casa Cuna a la Asociación Termalismo de Andalucía. Petición a favor de la implantación del Museo Brazam.-	40
13.1.2.- Ruego-Pregunta. Petición de información sobre gestión del Centro de Interpretación de Alhama de Granada (CIAG).-.....	41
13.1.3.- Pregunta. Información respecto a venta de productos y servicios en Centro de Interpretación de Alhama de Granada (CIAG).-.....	42
13.1.4.- Ruego: ejecución de la Moción plenaria como Municipio libre de desahucios.-	42
13.1.5.- Pregunta: Solicitud de información del contrato de cesión de propiedad intelectual del Plano artístico de Alhama de Granada.-.....	43
13.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D ^a . Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista).-	43
13.2.1.- Ruego: Pantalla vegetal delante del Punto Limpio.	43
13.2.2.- Ruego: Eliminación de escombrera en San Diego, junto al Barranco.-.....	44
13.2.3.- Ruego: Cambio de contenedores junto Taller de Calderón.-.....	44
13.2.4.- Ruego: Señal de tráfico en acerado junto a Estación de Servicio.-.....	44
13.2.5.- Ruego-Pregunta: Obras de acondicionamiento de espacio libre en San Diego y Paseo del Cisne.-	45
13.2.6.- Ruego-Pregunta: Parque Infantil en San Diego.-	45
13.2.7.- Ruego-Pregunta: Cesión de instalaciones a Cáritas en el Bar de la Piscina.-	45
13.2.8.- Pregunta: Iluminación de los Tajos.-.....	46
13.3.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).-	46



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

13.3.1.- Ruego-Pregunta: Contrataciones de servicios deportivos a una empresa fuera de Alhama de Granada.-	46
13.3.2.- Pregunta: Puesto de trabajo de conserje y mantenimiento de instalaciones deportivas.-	46
13.3.3.- Ruego-Pregunta: Canalización de agua potable Fuente del Manco.-	47
13.4.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular).-	48
13.3.1.- Pregunta: Obras de la carretera A-402.-	48

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 5/2016 y nº 15/2016, anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 30 de mayo de 2016 (Ordinaria) y 27 de diciembre de 2016 (Ordinaria), respectivamente.

Por el Secretario de la Corporación se efectúan las siguientes observaciones:

El Acta de la sesión ordinaria de 30 de mayo de 2016 adolece de error material, al haberse cruzado o intercambiado los textos de los acuerdos correspondientes a los puntos 2 y 3. Por tanto, después de cada enunciado del punto del orden del día, el texto de las propuestas de acuerdo que se contienen en cada dictamen de Comisión Informativa, debe ser intercambiado de manera recíproca.

En la misma Acta, a petición del Sr. Alcalde, se ha indicado observación referente a Parte de Control, turno de Ruegos y Preguntas (punto 11.2.3 del Orden del día), en su intervención:

Donde dice:

“D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Preguntas en la Delegación de Medio Ambiente qué hay que hacer respecto a zona LIC, y no se aclaran. Te dicen cuatro tonterías que no tienen nada que ver con urbanismo, y que no le afectan para nada, y no saben. Pero está en LIC. De todas formas, la actuación cumple con todos los parámetros urbanísticos, debido a la gran extensión de terreno que tiene y resto de condiciones urbanísticas. Pero desconozco ahora si tiene ya concedida o no la licencia”.

La expresión “está en LIC”, fue efectuada en general, y no atiende a que esté en LIC de manera particular la actuación que se pregunta.

El Sr. Alcalde expresa que de la redacción del Acta se da a entender que la actuación que se pregunta, está en zona LIC, y no dijo eso, sino que hablaba en general. De hecho, dicha actuación no está en zona LIC.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El Sr. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista) indica que se puede dejar para otra sesión, y se ve con más detenimiento.

Sometidas a votación las Actas, por parte de los Grupos Socialista e Izquierda Unida se emite voto en contra, aprobándose las mismas con siete votos a favor (Grupo Popular), con las rectificaciones indicadas. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.- Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento y CEIP Cervantes para la promoción del Programa Escuelas Deportivas curso escolar 2016-2017.-

Área: Relaciones institucionales y Convenios
Dpto: Deporte en la Escuela
Expte: 24/2017

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 23 de enero de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la propuesta de Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y el C.E.I.P. Cervantes para la promoción del Programa Escuelas Deportivas en el Curso Escolar 2016-2017, ajustada al modelo incluido como Anexo II de la Instrucción de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para el curso escolar 2016-2017, de 15 de noviembre de 2016.

JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El artículo 51 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que la Consejería competente en materia de educación promocionará la implantación de la práctica deportiva en los centros escolares en horario no lectivo, que tendrá, en todo caso, un carácter eminentemente formativo.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, dispone en su artículo 43 que la Administración de la Junta de Andalucía, a través de las Consejerías competentes en materia de educación y deporte, en coordinación y cooperación con las entidades locales y las entidades deportivas andaluzas, promoverá la práctica de la actividad física y el deporte en edad escolar, a través de planes y programas específicos que tendrán carácter anual.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía, contempla en su artículo 3, como uno de los principios prectores, la promoción del deporte en edad escolar por los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus respectivos ámbitos territoriales, mediante el formento de su práctica, situando su artículo 4.1.b) al centro escolar como punto de partida del ámbito de promoción del deporte en edad escolar, ya que los deportistas vinculados al progrma Escuelas Deportivas perteneciente al ámbito de iniciación tendrán a participar en los encuentros deportivos organizados dentro del ámbito de promoción, primando básicamente tanto en su ámbito como en otros fines formativos y recreativos.

El Acuerdo de 20 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación para la Mejora de la Atención Educativa al alumnado escolarizado en centros específicos de educación especial en Andalucía 2012-2015, incluye entre sus actuaciones, dentro del objetivo 7, la pontenciación del desarrollo de actividades deportivas adaptadas en los centros específicos de educación especial.

El Programa Escuelas Deportivas se concibió por la Consejería de Educación como una de las medidas para el desarrollo de esta normativa y se proyectó como vehículo de iniciación y promoción deportiva. La finalidad principal del programa es realizar una oferta multideportiva al alumnado de los centros públicos de Andalucía, acentuando el carácter educador, socializador y motivacional del deporte en edad escolar y facilitando el acceso del alumnado de Educación Primaria y Secundaria a la práctica deportiva.

El programa Escuelas Deportivas viene, en suma, a reforzar durante el curso 2016-2017, las actividades extraescolares deportivas en los centros educativos, en los niveles locales, comarcales, provinciales y autonómico, y en colaboración con Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, así como con otras entidades colaboradoras, y con las Consejerías de Turismo y Deporte, de Salud y de Igualdad y Políticas Sociales, desarrollando el aspecto lúdico-formativo y saludable de la actividad deportiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La cooperación económica, técnica y financiera entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Título Preliminar, Capítulo VI, arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Legislación aplicable en razón del objeto del Convenio:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de Deporte, según establece el art. 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, para servicios educativos y actividades complementarias y extraescolares.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (art. 51).
- Orden de 15 de noviembre de 2011, por la que se aprueban los programas de deporte en edad escolar.
- Resolución de 17 de marzo de 2011, por la que se regula el Programa “Escuelas Deportivas”.
- Resolución de 22 de julio de 2011, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2011.
- En su caso, Resoluciones posteriores de modificación de las anteriores.
- Acuerdo de 20 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, citado anteriormente.
- Competencias del Municipio en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre, así como para participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO. Se ha seguido la tramitación y requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la formalización de Convenio.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la formalización del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y C.E.I.P. Cervantes del Municipio de Alhama de Granada, para la promoción del programa Escuelas Deportivas en el curso escolar 2016-2017.

SEGUNDO. Autorizar/ratificar la firma de dicho Acuerdo Marco a cargo del Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultándose al mismo para la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias en su ejecución.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios y a la Delegación Territorial de Educación de Granada de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Obviamente votaremos a favor. Tengo que decir que este curso escolar empezó en septiembre y estamos ya a finales de enero. Para el año que viene pedimos que no pase lo mismo. Emplazamos al equipo de gobierno que para el próximo año no empiece con tanto retraso y le exija a la Junta su comienzo a tiempo. Y si la Junta de Andalucía no responde, para eso estamos nosotros también.

D^a M^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

Se le ha ofrecido a los tres Centros que para el año que viene, venga recogido en el Presupuesto del Ayuntamiento el primer trimestre del año educativo, para que el Deporte en la Escuela comience desde septiembre. Esperamos que la Junta cumpla, porque cada año se viene demorando más. El programa es suyo, y esperamos que por lo menos los otros dos trimestres los atienda.

D. Jorge Espejo García (Grupo Socialista):

Desde el Grupo Socialista vamos a votar a favor, porque se trata de una reivindicación que venimos haciendo desde primeros de curso. Creemos que, aunque tarde, es bueno que dé comienzo el programa. Y celebramos también que, como ha dicho Mati, para el año que viene no pase esto, y el Ayuntamiento ponga los medios para las escuelas deportivas comiencen a comienzo de curso. Se nos ha dicho en anteriores ocasiones que por parte de los Directores se decía al Ayuntamiento que no podía comenzar el programa hasta que no llegaran las instrucciones y financiación de la Consejería, sin embargo, a nosotros nos consta justamente lo contrario. No puede ser que seamos el único pueblo que no tengamos el Deporte en la Escuela a estas alturas. El Ayuntamiento tiene que adoptar la fórmula que sea, para que el programa comience en septiembre. Parece que por fin se nos va a hacer caso.

D^a M^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

Lo mismo que se reivindica al Ayuntamiento, ¿por qué no se reivindica a la Junta, que el programa es suyo? Cada vez viene demorando más y más, y da la impresión que lo que pretenden es acabar con el programa. Pones en duda lo de los Directores, y solo nos falta traeros a este Pleno, porque nos dijeron que no podía dar comienzo el programa, sin la aprobación e instrucciones correspondientes.

D. Jorge Espejo García (Grupo Socialista):

Las competencias en deporte son del Ayuntamiento. Desde aquí podemos dar también participación y financiación en el programa. Además, en lo que afecta al Presupuesto, el impacto es irrisorio, porque el monitor supone un gasto de unos diez euros la hora. Y vienen a ser unas dos horas diarias. El Ayuntamiento solo tiene estos tres Centros, sin embargo, la Junta de Andalucía tiene que atender a todos los Centros.

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Lo primero que tengo que decir es que el Deporte en la Escuela no es competencia del Ayuntamiento. Eso que quede muy claro. Les estamos haciendo un favor a los colegios y al Instituto, desde hace varios años, aproximadamente, 2008, desde que se llegó a esta fórmula anual de Convenios con el Ayuntamiento. Llevamos dos años que la Junta viene ahorrándose un trimestre por cada Centro, lo que supone unos 500 euros de ahorro para ellos. Si hacemos cuentas, se ahorran en Alhama 1.500 euros. Si ello lo sumamos en todos los centros educativos de Andalucía, estamos hablando de millones de euros, que se están ahorrando. Y luego dicen que apuestan por la educación, por el deporte, y apuestan por todo. Pues parece que no. Hay que reivindicárselo a la Junta de Andalucía. Ya este año le ha supuesto el Deporte en la Escuela, 1.700 euros, y el año que viene, también tendremos que poner dinero.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Sí tengo que decir que esto es para flipar en colores. El siguiente paso ¿cuál va a ser? ¿Que se pague el sueldo de los profesores de los Centros? Que se nos recrimine a nosotros una falta de asunción por parte de la Junta, de un programa propio de ellos... no sé a dónde vamos a llegar ya. Parece que la actitud sea que nosotros tengamos que cubrir todas las vergüenzas de la Junta. Como la actitud es que la Junta no pague sus competencias, tendremos que pagar desde el Ayuntamiento también el sueldo de los médicos. Otra cosa distinta es que se efectúe un Convenio de cooperación con la Junta, como pasa con el Centro Municipal de la Mujer, y pactan las dos Administraciones una cofinanciación. Aun incluso en ese caso, por parte de la Junta viene reduciéndose la participación en su financiación. Se trata de una improvisación e incompetencia de la Junta de Andalucía, que no se nos puede recriminar. El Colegio Conde de Tendilla, por si no lo sabe la gente, lo financió el Ayuntamiento, que tuvo que pedir un préstamo. Tuvo que adelantar el Ayuntamiento el dinero, porque la Junta no lo hacía, aunque luego resarciera. Que quede muy claro que el Ayuntamiento no está incumpliendo nada.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Las competencias en deportes, nos guste o no, son del Ayuntamiento. Alhama es el único pueblo de la Comarca donde el programa no comienza al inicio del curso escolar. La única práctica deportiva que se puede hacer en este pueblo sin pagar, es el deporte en la escuela, y por desgracia no empieza a tiempo.

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Yo sigo diciendo que el Deporte en la Escuela no es competencia del Ayuntamiento.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Bien, acabo de enterarme que la Delegación Territorial y la Consejería de Deportes de la Junta de Andalucía, no sirven absolutamente para nada. Que es todo competencia de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alhama de Granada. La Consejería de Deportes está de mero adorno. Al Ayuntamiento de Alhama de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Granada le puedes recriminar que no esté en funcionamiento del campo de fútbol, el Pabellón de Deportes, pero no le echas al Ayuntamiento un programa de la Junta de Andalucía.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

¿Por qué en todos los pueblos hay deporte en la escuela y aquí no? Lo que yo quiero saber es por qué los niños de Alhama son diferentes al resto.

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

En los pueblos menores de 5.000 habitantes, la Junta de Andalucía les da un monitor deportivo durante todo el año. Los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, no tenemos ese privilegio.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

No hemos podido iniciar esos programas, porque nos decían desde los Centros que no era posible. El siguiente paso será que tendremos que hacer nosotros la carretera, porque la Junta no lo hace.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento y CEIP Conde de Tendilla para la promoción del Programa Escuelas Deportivas curso escolar 2016-2017.-

Área: Relaciones institucionales y Convenios
Dpto: Deporte en la Escuela
Expte: 24/2017

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 23 de enero de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la propuesta de Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y el C.E.I.P. Conde de Tendilla para la promoción del Programa Escuelas Deportivas en el Curso Escolar 2016-2017, ajustada al modelo incluido como Anexo II de la Instrucción de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para el curso escolar 2016-2017, de 15 de noviembre de 2016.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El artículo 51 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que la Consejería competente en materia de educación promocionará la implantación de la práctica deportiva en los centros escolares en horario no lectivo, que tendrá, en todo caso, un carácter eminentemente formativo.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, dispone en su artículo 43 que la Administración de la Junta de Andalucía, a través de las Consejerías competentes en materia de educación y deporte, en coordinación y cooperación con las entidades locales y las entidades deportivas andaluzas, promoverá la práctica de la actividad física y el deporte en edad escolar, a través de planes y programas específicos que tendrán carácter anual.

El Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía, contempla en su artículo 3, como uno de los principios prectores, la promoción del deporte en edad escolar por los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus respectivos ámbitos territoriales, mediante el fomento de su práctica, situando su artículo 4.1.b) al centro escolar como punto de partida del ámbito de promoción del deporte en edad escolar, ya que los deportistas vinculados al programa Escuelas Deportivas perteneciente al ámbito de iniciación tendrán a participar en los encuentros deportivos organizados dentro del ámbito de promoción, primando básicamente tanto en su ámbito como en otros fines formativos y recreativos.

El Acuerdo de 20 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación para la Mejora de la Atención Educativa al alumnado escolarizado en centros específicos de educación especial en Andalucía 2012-2015, incluye entre sus actuaciones, dentro del objetivo 7, la potenciación del desarrollo de actividades deportivas adaptadas en los centros específicos de educación especial.

El Programa Escuelas Deportivas se concibió por la Consejería de Educación como una de las medidas para el desarrollo de esta normativa y se proyectó como vehículo de iniciación y promoción deportiva. La finalidad principal del programa es realizar una oferta multideportiva al alumnado de los centros públicos de Andalucía, acentuando el carácter educador, socializador y motivacional del deporte en edad escolar y facilitando el acceso del alumnado de Educación Primaria y Secundaria a la práctica deportiva.

El programa Escuelas Deportivas viene, en suma, a reforzar durante el curso 2016-2017, las actividades extraescolares deportivas en los centros educativos, en los niveles locales, comarcales, provinciales y autonómico, y en colaboración con Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, así como con otras entidades colaboradoras, y con las Consejerías de Turismo y Deporte, de Salud y de Igualdad y Políticas Sociales, desarrollando el aspecto lúdico-formativo y saludable de la actividad deportiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRIMERO. La cooperación económica, técnica y financiera entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Título Preliminar, Capítulo VI, arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Legislación aplicable en razón del objeto del Convenio:
 - Competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de Deporte, según establece el art. 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, para servicios educativos y actividades complementarias y extraescolares.
 - Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (art. 51).
 - Orden de 15 de noviembre de 2011, por la que se aprueban los programas de deporte en edad escolar.
 - Resolución de 17 de marzo de 2011, por la que se regula el Programa “Escuelas Deportivas”.
 - Resolución de 22 de julio de 2011, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2011.
 - En su caso, Resoluciones posteriores de modificación de las anteriores.
 - Acuerdo de 20 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, citado anteriormente.
 - Competencias del Municipio en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre, así como para participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO. Se ha seguido la tramitación y requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la formalización de Convenio.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la formalización del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y C.E.I.P. Conde de Tendilla del Municipio de Alhama de Granada, para la promoción del programa Escuelas Deportivas en el curso escolar 2016-2017.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SEGUNDO. Autorizar/ratificar la firma de dicho Acuerdo Marco a cargo del Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultándose al mismo para la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias en su ejecución.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios y a la Delegación Territorial de Educación de Granada de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos”.

DEBATE (los puntos 2, 3 y 4 del Orden del día, han sido debatidos de manera conjunta, al apreciarse por el Pleno identidad de razón, por lo que se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto 2).

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Acuerdo Marco entre el Ayuntamiento y el IES Alhama para la promoción del Programa Escuelas Deportivas curso escolar 2016-2017.-

Área: Relaciones institucionales y Convenios
Dpto: Deporte en la Escuela
Expte: 24/2017

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 23 de enero de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la propuesta de Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y el IES Alhama para la promoción del Programa Escuelas Deportivas en el Curso Escolar 2016-2017, ajustada al modelo incluido como Anexo II de la Instrucción de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para el curso escolar 2016-2017, de 15 de noviembre de 2016.

JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El artículo 51 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que la Consejería competente en materia de educación promocionará la implantación de la práctica deportiva en los centros escolares en horario no lectivo, que tendrá, en todo caso, un carácter eminentemente formativo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, dispone en su artículo 43 que la Administración de la Junta de Andalucía, a través de las Consejerías competentes en materia de educación y deporte, en coordinación y cooperación con las entidades locales y las entidades deportivas andaluzas, promoverá la práctica de la actividad física y el deporte en edad escolar, a través de planes y programas específicos que tendrán carácter anual.

El Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía, contempla en su artículo 3, como uno de los principios prectores, la promoción del deporte en edad escolar por los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus respectivos ámbitos territoriales, mediante el formento de su práctica, situando su artículo 4.1.b) al centro escolar como punto de partida del ámbito de promoción del deporte en edad escolar, ya que los deportistas vinculados al progrma Escuelas Deportivas perteneciente al ámbito de iniciación tendrán a participar en los encuentros deportivos organizados dentro del ámbito de promoción, primando básicamente tanto en su ámbito como en otros fines formativos y recreativos.

El Acuerdo de 20 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación para la Mejora de la Atención Educativa al alumnado escolarizado en centros específicos de educación especial en Andalucía 2012-2015, incluye entre sus actuaciones, dentro del objetivo 7, la pontenciación del desarrollo de actividades deportivas adaptadas en los centros específicos de educación especial.

El Programa Escuelas Deportivas se concibió por la Consejería de Educación como una de las medidas para el desarrollo de esta normativa y se proyectó como vehículo de iniciación y promoción deportiva. La finalidad principal del programa es realizar una oferta multideportiva al alumnado de los centros públicos de Andalucía, acentuando el carácter educador, socializador y motivacional del deporte en edad escolar y facilitando el acceso del alumnado de Educación Primaria y Secundaria a la práctica deportiva.

El programa Escuelas Deportivas viene, en suma, a reforzar durante el curso 2016-2017, las actividades extraescolares deportivas en los centros educativos, en los niveles locales, comarcales, provinciales y autonómico, y en colaboración con Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, así como con otras entidades colaboradoras, y con las Consejerías de Turismo y Deporte, de Salud y de Igualdad y Políticas Sociales, desarrollando el aspecto lúdico-formativo y saludable de la actividad deportiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La cooperación económica, técnica y financiera entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Título Preliminar, Capítulo VI, arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Legislación aplicable en razón del objeto del Convenio:
 - Competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de Deporte, según establece el art. 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, para servicios educativos y actividades complementarias y extraescolares.
 - Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (art. 51).
 - Orden de 15 de noviembre de 2011, por la que se aprueban los programas de deporte en edad escolar.
 - Resolución de 17 de marzo de 2011, por la que se regula el Programa “Escuelas Deportivas”.
 - Resolución de 22 de julio de 2011, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2011.
 - En su caso, Resoluciones posteriores de modificación de las anteriores.
 - Acuerdo de 20 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, citado anteriormente.
 - Competencias del Municipio en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre, así como para participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO. Se ha seguido la tramitación y requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la formalización de Convenio.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la formalización del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y el IES Alhama del Municipio de Alhama de Granada, para la promoción del programa Escuelas Deportivas en el curso escolar 2016-2017.

SEGUNDO. Autorizar/ratificar la firma de dicho Acuerdo Marco a cargo del Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultándose al mismo para la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias en su ejecución.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios y a la Delegación Territorial de Educación de Granada de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos”.

DEBATE *(los puntos 2, 3 y 4 del Orden del día, han sido debatidos de manera conjunta, al apreciarse por el Pleno identidad de razón, por lo que se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto 2).*

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5.- Acuerdo de transferencia en Liquidación de SURGE SA.-

Área: Empresas Públicas Municipales
Dpto: SURGE SA
Expediente: 281/2014 (Expte relacionado 465/2016)

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 23 de enero de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO: Constitución de la empresa pública municipal: Con fecha 4 de febrero de 2002 se constituyó la Sociedad Anónima de Capital íntegramente municipal denominada SURGE, S.A (Sociedad para el desarrollo urbanístico de Alhama y Ventas, S.A), inscrita en el Registro Mercantil de Granada al tomo 945, folio 137, hoja GR-20419.

SEGUNDO: Disolución de la empresa pública municipal: A consecuencia del cese de las actividades que constituyen el objeto social de la empresa se consideró por este Ayuntamiento que lo más adecuado para los intereses del municipio es proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad para el desarrollo urbanístico de Alhama y Ventas, SURGE, S.A.

En su virtud, por este Excmo. Ayuntamiento se está procediendo a la disolución y liquidación de la mercantil de capital íntegramente local, SURGE S.A. Así en Junta



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

General de Accionistas de SURGE SA, de fecha 30 de enero de 2014 se acuerda la disolución con posterior liquidación a la vista del cese en las actividades que constituye el objeto social de la empresa, con cese del Consejo de Administración y nombramiento de liquidadores. Dicho acuerdo es confirmado igualmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 31 de enero de 2014. Ha sido formalizada la disolución en escritura pública ante Notario, con inscripción en el Registro Mercantil de dicho acuerdo.

TERCERO: Desginación de Liquidadores:

A tenor de dicho Acuerdo de disolución, quedaron designados los liquidadores de la Sociedad. Dichas designaciones quedaron determinadas en cinco liquidadores, de los cuales tres correspondían a miembros de la actual Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y dos en profesionales con cualificación técnica en la materia:

- D. Francisco Martín-Recuerda García, D.N.I: xxx
- D. Rafael Martín-Recuerda Moyano, D.N.I: xxx

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebra con fecha 27 de diciembre de 2016, se formaliza contrato de servicios profesionales técnicos indicados, habiéndose presentado Informe requerido en virtud de dicho contrato. A la fecha de dicho informe, durante el proceso de determinación del balance liquidativo, así como previo a este, la mercantil SURGE SA en liquidación, ha ido realizando las acciones pertinentes que le permitieran rebajar la deuda contraída con los diversos acreedores y determinar un saldo definitivo con los mismos, así como la paralización del procedimiento judicial que se seguía en relación con la Junta de Compensación Paraje Noguérón, que hubiera supuesto para SURGE SA en liquidación, una dilación en el proceso de disolución y liquidación y el riesgo de tener que asumir mayores deudas si se hubiera considerado que era responsable subsidiaria de las resultados del citado procedimiento judicial.

A tenor de dicho Informe, el listado de deudas a fecha 23 de enero de 2017 que deben ser abonadas, es el siguiente:

xx- 2.491,47 €
xx- 2.044,48 €
xx- 0 €
xx- 3.975,66 €
xx- 900,76 €
xx- 2.170,86 €
xx- 2.170,86 €
xx- 278,40 €
xx- 70,29 €
xx- 558,14 €
xx- 442,71 €
xx- 3.640,68 €
xx- 24.665,05 €

SUMA TOTAL - 43.409,36 €



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

(*) Nota: Miembros de la/s antigua/s Corporación/es en su condición de consejeros de la mercantil

CUARTO: Asunción de deudas de SURGE S.A. pendientes de abono y procedencia de la contratación de los servicios técnicos de liquidación a cargo del Ayuntamiento

A los efectos de determinar la responsabilidad de la Administración municipal en el saldo deudor pendiente de pago por parte de la empresa pública municipal, corresponde dicha responsabilidad, de conformidad con la legalidad vigente y la jurisprudencia recaída sobre el particular. Así, es conocida la aplicación de la doctrina jurisprudencial denominada de “levantamiento del velo”, sobre todo, en el caso de aquellas sociedades con capital íntegramente público y dependientes, por tanto, de la Administración que las crea, al considerar que las relaciones que se producen entre ambas instituciones se producen entre una Administración y un ente instrumental que forma parte de la misma. La expresada doctrina del “levantamiento del velo”, según la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 2009, autorizaría “a los jueces a penetrar en el verdadero sustrato personal de las entidades y sociedades con el propósito de evitar que, en fraude de ley (prohibido también por el artículo 6.4 del repetido Título Preliminar), hagan uso de su personalidad jurídica independiente para causar perjuicios a intereses públicos o privados”. En parecidos términos se expresaba ya la Sentencia del Tribunal Supremo, de 28 de mayo de 1984, al afirmar que “desde el punto de vista civil y mercantil, la más autorizada doctrina, en el conflicto entre seguridad jurídica y justicia, valores hoy consagrados en la Constitución (arts. primero, 1, y noveno, 3), se ha decidido prudencialmente, y según casos y circunstancias, por aplicar por vía de equidad y acogimiento del principio de la buena fe (art. séptimo, 1, del Código Civil), la tesis y práctica de penetrar en el «substratum» personal de las entidades o sociedades, a las que la ley confiere personalidad jurídica propia, con el fin de evitar que al socaire de esa ficción o forma legal (de respeto obligado, por supuesto) se puedan perjudicar ya intereses privados o públicos o bien ser utilizada como camino del fraude (art. sexto, 4, del Código Civil), admitiéndose la posibilidad de que los jueces puedan penetrar («levantar el velo jurídico») en el interior de esas personas cuando sea preciso para evitar el abuso de esa independencia (art. séptimo, 2, del Código Civil) en daño ajeno o de «los derechos de los demás» (art. 10 de la Constitución) o contra interés de los socios, es decir, de un mal uso de su personalidad, de un «ejercicio antisocial» de su derecho (art. séptimo, 2, del Código Civil)”. En consecuencia, a los efectos de la determinación de la responsabilidad contraída en virtud de un contrato, continúa diciendo la última de las Sentencias citadas, “quien maneja internamente de modo unitario y total un organismo no puede invocar frente a sus acreedores que existen exteriormente varias organizaciones independientes» y menos «cuando el control social efectivo está en manos de una sola persona»”. Postura jurisprudencial que ha sido recogida más recientemente en la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, con fecha 21 de julio de 2010, cuyo Fundamento Jurídico Octavo reproducimos literalmente, a continuación, dado el interés y similitud que el caso tiene con el supuesto objeto del presente Informe: “Octavo.- Dada la condición de Administrador único de la mercantil xxx S.R.L. del Ayuntamiento de xxx en la persona de su Alcalde Presidente, dada la actuación del



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

citado Ayuntamiento en la desaparición total del activo de la mercantil, como ha quedado reflejado, lo que de hecho ha impedido el cobro por parte del actual apelante de la cantidad que le fue reconocida en Resolución Judicial firme, y dado el contenido de la doctrina jurisprudencial del levantamiento del velo, declaramos la responsabilidad del Ayuntamiento de xxx en el impago de la deuda debida por la empresa xxx S.R.L. al actual apelante, y en consecuencia condenamos al Ayuntamiento de xxx a abonar al actual apelante la cantidad que aun se le adeuda por los conceptos antecitados (...)"

QUINTO: Procede con arreglo a la doctrina expuesta, al reconocimiento y liquidación de las deudas indicadas pendientes de pago por la empresa municipal, a cargo del Ayuntamiento, como socio único, acordándose la transferencia correspondiente a la mercantil, sin perjuicio de la liquidación que corresponda respecto de dichos gastos, con respecto a la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, según deriven de gastos repercutibles a la misma, ya lo sean como gastos comunes a ambas Entidades locales, o por tener afección territorial o material respecto a su núcleo de competencias. Por consiguiente, procede la transferencia de las cantidades adeudadas a la mercantil SURGE SA.

Una vez hayan sido saldadas las deudas a los acreedores, por parte de los liquidadores designados se procederá a la presentación ante la Junta General de SURGE y Pleno Municipal, del Balance final de liquidación, así como un Informe completo sobre las operaciones de liquidación realizadas. Concluido el proceso de liquidación (o realizada la liquidación), se inscribirá la extinción de la sociedad en el Registro Mercantil con cancelación de asientos registrales, mediante otorgamiento de escritura pública con el siguiente contenido:

- El balance final de liquidación.
- Acuerdo de aprobación de dicho balance final.
- Declaración de haber procedido al pago de los acreedores o a la consignación de sus créditos en caso de no haber pagado dichas deudas.
- La división del haber social, en su caso, y cómo se ha distribuido este patrimonio restante en la sociedad.

La Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo PP) y dos abstenciones (Grupo Socialista), al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, elevar al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes:

xx- 2.491,47 €
xx- 2.044,48 €
xx- 0 €
xx- 3.975,66 €
xx- 900,76 €
xx- 2.170,86 €
xx- 2.170,86 €
xx- 278,40 €
xx- 70,29 €



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

xx- 558,14 €

xx- 442,71 €

xx- 3.640,68 €

xx- 24.665,05 €

(*) Nota: Miembros de la/s antigua/s Corporación/es en su condición de consejeros de la mercantil

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017 (prorrogado de 2016), los correspondientes créditos, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente en el Estado de Gastos para la liquidación de la empresa municipal SURGE SA en liquidación, reconociéndose y por consiguiente aprobándose el gasto, ordenándose el pago con arreglo al Plan de Disposición de Fondos aprobado por la Alcaldía, mediante transferencia a la empresa pública municipal, al objeto se liquiden las deudas pendientes de abono.

TERCERO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Comuníquese certificación del presente Acuerdo a los liquidadores de SURGE SA en liquidación, quedando facultados para la liquidación de las deudas indicadas, dando cuenta de la gestión resultante a través del Balance final de liquidación e Informe de las operaciones de liquidación practicadas.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a los interesados acreedores, con indicación de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente procedente”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Desde el Grupo Izquierda Unida nos vamos a abstener. Si bien entendemos que hay empresas que realizaron su trabajo, no podemos votar a favor de unas deudas que entendemos que no son ni legítimas ni morales, en referencia a unas personas que no deberían cobrarlas. Por tanto, entendemos que sí hay deudas que corresponden a trabajos de empresas realizados, pero otro tipo de deudas no deberían ser pagadas. El dinero del Ayuntamiento de Alhama de Granada no está para pagar Consejos de Administración de ningún chiringuito, por tanto, no está para malgastar dinero público.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Ya en alguna ocasión nos hemos referido a que tenemos que votar esto con la nariz tapada. No ya por el pago de facturas por trabajos de construcción de un Colegio. Lo que estuvo mal es que la Consejería no lo hiciese, por lo que tuvo que adelantar el dinero el Ayuntamiento. Tengo que recordar que la gestión que hemos estado realizando para minorar el importe de la deuda de SURGE ha sido importante. Se ha eliminado del total, el importe que correspondía a los trabajos técnico-jurídicos de una consultora legal, así como la cantidad que figura en la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

liquidación por parte de la Junta de Compensación de Paraje Noguerón, es inferior a lo que han venido reclamando en sede judicial. Entendemos, por tanto, que las deudas son legítimas y por tanto, deben ser abonadas. Lo que no ha sido justo ha sido la creación de este chiringuito que ha supuesto la empresa pública, que ha supuesto una distracción de dinero público. La palabra “público”, después de la de empresa, viene a ser un cóctel explosivo. Por tanto, los esfuerzos en los últimos tiempos han ido centrados a poner fin a la misma, y que no se creen más en el Ayuntamiento.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta diez Concejales y Concejalas (los seis miembros presentes del Grupo Popular y los cuatro presentes del Grupo Socialista), y una abstención del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Inicio de procedimiento para la concertación de operación de tesorería por importe de 300.000 euros.-

Área funcional: Ingresos
Dpto: Operaciones de crédito
Expte: 31/2017

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 23 de enero de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“Ante la dificultad que se plantea a la Tesorería Municipal de atender, en tiempo y forma, los gastos ordinarios derivados de la gestión municipal, en atención a la delegación existente de la recaudación de los tributos municipales en el servicio provincial tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada y a excesiva dependencia de las capacidades financieras de otras administraciones públicas que financian la actividad municipal.

Asimismo, a fin de evitar el devengo de intereses de demora a los que tendrían derecho los acreedores de la Corporación por no satisfacerse, en el periodo legal habilitado al efecto, los compromisos de gasto concertados con los mismos.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión dictamina por unanimidad de los seis miembros presentes (cuatro del Grupo Popular y dos del Grupos Socialista), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de tesorería por importe de 300.000 euros y por un período de vigencia de un año, para atender necesidades transitorias de tesorería de la Corporación.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado para la concertación de una operación de crédito a corto plazo (póliza de tesorería) para atender necesidades transitorias de tesorería, por importe de 300.000 euros.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente administrativo tramitado al efecto.

CUARTO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, por procedimiento negociado, en concordancia con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solicitando oferta a entidades financieras capacitadas para la realización del objeto del contrato”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

7.- Cesión de uso parcial de edificios Hospital de la Reina y Casa Cuna a Asociación Termalismo de Andalucía para Museo de Termalismo.-

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición, no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

8.- Interposición de recurso contencioso-administrativo. Silencio administrativo ante petición a la Diputación de Granada de nuevo plazo de convocatoria de Subvenciones para Inversiones Financieramente Sostenibles 2016.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Expte: 297/2016

DICTAMEN:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 23 de enero de de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada de 30 de junio de 2016, sobre la modificación del artículo 40 de las bases de ejecución del presupuesto de 2016 (BOP de Granada nº 125, de 4 de julio de 2016 y nº 144, de 29 de julio de 2016).

Visto el BOP de Granada nº 145, de 1 de agosto de 2016, en el que se publica la Resolución de Presidencia de la Diputación de Granada de 29 de julio de 2016, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles 2016, por una cuantía estimada de 10.000.000 €, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 40 de las bases de ejecución del presupuesto de 2016.

Vistas las Resoluciones de Presidencia de Diputación nº 3393, de 7 de septiembre de 2016 y de 7 de octubre de 2016, de las cuales resulta que el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada así como la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, no han resultado beneficiarias de concesión de las citadas subvenciones directas, previamente asignadas, según los criterios de reparto aprobados por las bases reguladoras correspondientes.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de octubre de 2016, este Excmo. Ayuntamiento, ACORDÓ:

<<PRIMERO: *Ejercer derecho de petición ante la Diputación Provincial de Granada, para que sean dictados cuantos acuerdos y actos jurídicos resulten precisos, aun cuando sean emitidos con la pertinente urgencia de tramitación, en nueva convocatoria o nuevo plazo de convocatoria para que puedan resultar beneficiarias las Entidades locales municipales y Autónomas que han resultado excluidas de otorgamiento de subvención directa por inversiones financieramente sostenibles en virtud de las Resoluciones de Presidencia dictadas a la fecha y citadas en la parte expositiva que antecede. Aun cuando para ello resulten precisos nuevos acuerdos pertinentes de modificación de bases reguladoras o de ejecución de las mismas.*

SEGUNDO: *La presente petición se ejercita sin perjuicio y a salvedad de los derechos de oposición previstos en el ordenamiento jurídico que pueda ejercer este Excmo. Ayuntamiento, ante cuantos actos administrativos hayan sido dictados por la Excm. Diputación Provincial de Granada, en denegación de concesión de las subvenciones referenciadas.*

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Diputación de Granada, para su conocimiento y efectos oportuno>>.*



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Comunicada dicha petición susceptible de amparo constitucional a la Presidencia de la Excmo. Diputación de Granada, no se ha dado contestación a la misma, por lo que ello puede suponer la lesión de un derecho fundamental de esta Corporación municipal, según resulta de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Sin perjuicio de los derechos que asisten a este Excmo. Ayuntamiento, de oposición, en su caso, a los actos administrativos que sean dictados en denegación de concesión de las subvenciones referenciadas, y a salvo de los mismos.

Considerando que esta Entidad Local puede hacer uso del derecho de petición constitucional, recogido como derecho fundamental en el artículo 29 de la Constitución Española de 1978, el cual ha tenido su desarrollo por Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición, dada su naturaleza de persona jurídica. Sobre el particular, por parte de los Juzgados y Tribunales de Justicia no ha sido negada a los Entes locales la legitimación activa para ejercer dicho derecho de petición, sobre la titularidad del derecho expresada en términos extensivos por el artículo 1 de dicha Ley Orgánica 4/2001. A su vez, la Diputación de Granada puede reunir la condición de peticionaria de dicho derecho, en base al artículo 2 de la Ley Orgánica 4/2001, referenciada.

Considerando los principios generales que articulan el significado de la comunidad política local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, expresados en el artículo 3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en tanto que los municipios y las provincias integran un único nivel de gobierno, así como que la provincia, como entidad local, determinada por la agrupación de municipios, ostenta como principal función, de conformidad con los mismos, la de garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las relaciones de los municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, han sido numerosas las Entidades locales de la provincia de Granada que según resulta de las resoluciones de Presidencia anteriormente citadas, no han resultado incluidas como beneficiarias de las subvenciones directas por inversiones financieramente sostenibles, por los motivos y consideraciones, en su caso, que se aleguen en el ejercicio de sus competencias por el Ente provincial. No obstante, resulta esencial por todo poder público remover cuantos obstáculos sean necesarios en garantía de plenitud de derechos de la colectividad sobre cuya base ejercitan sus competencias.

Cada Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades, entre otras, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como manifiesta el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local). Y ya fue manifestado en los



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

correspondientes acuerdos y solicitudes de inclusión en las subvenciones, que por parte de esta Entidad Local Municipal y de la ELA de Ventas de Zafarraya habían sido alegadas competencias municipales propias para su desarrollo a través de las inversiones financieramente sostenibles.

Considerando que por parte de la Diputación de Granada pueden ser dictados los oportunos acuerdos y actos jurídicos precisos, aun cuando sean emitidos con la pertinente urgencia de tramitación, que den satisfacción a la petición de nueva convocatoria o nuevo plazo de convocatoria, en orden a ser beneficiarias las Entidades locales municipales y Autónomas que han resultado excluidas de otorgamiento de subvención directa por inversiones financieramente sostenibles. Aun cuando para ello resulten precisos nuevos acuerdos pertinentes de modificación de bases reguladoras o de ejecución de las mismas.

Considerando que dentro del seno de su integración en la comunidad política local, las provincias ostentan la competencia, entre otras, de asistencia a los municipios, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales (artículo 11 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía), habiendo hecho uso de tales competencias cada una de las entidades locales peticionarias para el orden de prioridad de las inversiones financieramente sostenibles, y que dentro de la referida competencia asistencial provincial, se encuentra la de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Cada Diputación provincial debe efectuar una evaluación continua de los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales de todo plan o programa de asistencia económica, como determina el artículo 13.4 de la Ley 5/2010, citada. Cuando de la ejecución estricta de un plan o programa provincial pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la diputación provincial podrá adaptarlos para asegurar la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre cada municipio y la provincia y la realización de los estudios de impacto pertinentes. Esta Entidad local, en particular, no le han sido trasladados en comunicación escrita para el ejercicio de los derechos de oposición, en su caso, pertinentes, los motivos de no inclusión en las Resoluciones de concesiones de subvenciones por inversiones financieramente sostenibles; no obstante lo cual, han sido emitidos los actos jurídicos precisados para ser Entidad local beneficiaria, conjuntamente con la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.

De conformidad con lo expuesto, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones (dos del Grupo Socialista y la Concejala del Grupo Izquierda Unida) al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, elevar al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia y a los servicios letrados contratados por este Ayuntamiento, para la interposición de acción jurisdiccional ante la no contestación del derecho de petición efectuado por este Ayuntamiento ante la Diputación de Granada, para que fueran dictados cuantos acuerdos y actos jurídicos



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

resultaran precisos, aun cuando sean emitidos con la pertinente urgencia de tramitación, en nueva convocatoria o nuevo plazo de convocatoria para que puedan resultar beneficiarias las Entidades locales municipales y Autónomas que han resultado excluidas de otorgamiento de subvención directa por inversiones financieramente sostenibles en virtud de las Resoluciones de Presidencia dictadas a la fecha y citadas en la parte expositiva que antecede. Aun cuando para ello resulten precisos nuevos acuerdos pertinentes de modificación de bases reguladoras o de ejecución de las mismas.

SEGUNDO: La referida petición y autorización de ejercicio de acciones judiciales se ejercita sin perjuicio y a salvedad de los derechos de oposición previstos en el ordenamiento jurídico que pueda ejercer este Excmo. Ayuntamiento, ante cuantos actos administrativos hayan sido dictados por la Excm. Diputación Provincial de Granada, en denegación de concesión de las subvenciones referenciadas.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Diputación de Granada, para su conocimiento y efectos oportunos y a los servicios jurídicos contratados por este Ayuntamiento”.

DEBATE:

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Se trata de una habilitación para el Alcalde para interposición del recurso, según corresponda y se determine a su vez por los servicios jurídicos, en función a que se reciba contestación en los días sucesivos por parte de Diputación, y siempre a mejor conveniencia para el Ayuntamiento.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Se trata de una cantidad importante la que hubiera destinado a financiar actuaciones, y Alhama ha quedado fuera. También nos consta que se han quedado sin subvención otros Entes locales de la provincia. Nos vamos a abstener. Resulta paradójico que este Ayuntamiento entienda vulnerados sus derechos fundamentales, y sin embargo el resto de ciudadanos no tengamos dinero o posibilidad de interponer recursos contencioso-administrativos contra este propio Ayuntamiento, cada vez que el Ayuntamiento responde con la callada. Fundamentamos nuestra abstención porque no sabemos hasta qué punto ha sido el propio Ayuntamiento el que no ha tenido toda la diligencia que hubiera sido debida, para preparar la documentación a presentar para obtener la subvención.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Nosotros vamos a votar a favor. Estamos a favor, sobre todo, por lo que ha dicho el Alcalde, en el sentido de habilitar la posibilidad de interponer recurso, sin perjuicio de que pueda llegarse a la solución que corresponda. Desde nuestro Grupo apoyamos la decisión tendente a que se obtenga una subvención para Alhama y Ventas de Zafarraya.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta diez Concejales y Concejalas (los seis miembros presentes del Grupo Popular y cuatro presentes del Grupo Socialista), y una abstención (Grupo Izquierda Unida), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

9.- Interposición de recurso contencioso-administrativo en anulación de Resolución de Presidencia de la Diputación de Granada dictada en desestimación de solicitud de Subvenciones para Inversiones Financieramente Sostenibles 2016.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Expte: 297/2016

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 23 de enero de de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Visto el Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada de 30 de junio de 2016, sobre la modificación del artículo 40 de las bases de ejecución del presupuesto de 2016 (BOP de Granada nº 125, de 4 de julio de 2016 y nº 144, de 29 de julio de 2016).

Visto el BOP de Granada nº 145, de 1 de agosto de 2016, en el que se publica la Resolución de Presidencia de la Diputación de Granada de 29 de julio de 2016, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles 2016, por una cuantía estimada de 10.000.000 €, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 40 de las bases de ejecución del presupuesto de 2016.

SEGUNDO: Vistas las Resoluciones de Presidencia de Diputación nº 3393, de 7 de septiembre de 2016 y de 7 de octubre de 2016, de las cuales resulta que el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada así como la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, no han resultado beneficiarias de concesión de las citadas subvenciones directas, previamente asignadas, según los criterios de reparto aprobados por las bases reguladoras correspondientes.

Resultando que ha sido comunicada a esta Administración municipal, **Resolución de Presidencia de la Diputación de Granada nº 4020, de 10 de octubre de 2016** (salida de Diputación nº 10611, de 14 de octubre, con entrada en el Ayuntamiento nº 4129, de 18 de octubre), en desestimación de las solicitudes de subvenciones para



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

inversiones financieramente sostenibles respecto de los Municipios que se indican, entre cuyo listado figuran el Municipio de Alhama de Granada y la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, indicándose respecto a dichas personas jurídicas la siguiente causa de denegación: Acuerdo plenario de aprobación del PEF fuera del plazo establecido.

TERCERO: Sin perjuicio del ejercicio del derecho de petición que ha efectuado este Ayuntamiento de nueva convocatoria de dichas ayudas, por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de 21 de octubre de 2016, ratificado por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada de 3 de noviembre de 2016, se aprobó la formulación de requerimiento de anulación o revocación de la Resolución de Presidencia de Diputación nº 4020/2016, de 10 de octubre, dictada en denegación a esta Entidad Local Municipal y de la ELA de Ventas de Zafarraya, previo a la vía contencioso-administrativa, de conformidad con el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO: Transcurrido el plazo de un mes desde el requerimiento de anulación o revocación formulado por este Ayuntamiento, este no ha sido objeto de contestación por la Excmo. Diputación de Granada, por lo que se entiende rechazado el mismo, en aplicación del apartado 3 del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Como se ha expresado en los antecedentes, son **objeto de las presentes actuaciones administrativas**, la aprobación del ejercicio de acciones judiciales contra la Resolución de la Presidencia de Diputación de Granada nº 4020, de 10 de octubre de 2016, en denegación de la solicitud cursada por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la ELA de Ventas de Zafarraya para ser beneficiarias de la convocatoria en concesión directa de las subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles, convocadas por Resolución de Presidencia de 29 de julio de 2016.

Dicha aprobación abarca tanto la interposición de acción judicial contra la desestimación por silencio del requerimiento de anulación/revocación, como la interposición de acción judicial derivada de una contestación posterior por el Ente provincial, en desestimación de dicho requerimiento previo.

SEGUNDA: Fundamentación jurídica de la demanda en sede contencioso-administrativa de las pretensiones de este Excmo. Ayuntamiento:

Esta Administración municipal entiende como no ajustada a Derecho la fundamentación y pronunciamientos dispositivos de la Resolución de Presidencia de la Diputación de Granada mencionada en los antecedentes, así como la no contestación del requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa y, en su caso, una resolución extemporánea de la misma, en denegación de las pretensiones de este Ayuntamiento de anulación de la misma. Para ello se sirve esta Administración municipal y justifica la decisión jurídica de emprender acciones judiciales sobre la base de las consideraciones legales que motivaron el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

3 de noviembre de 2016 (punto 9 del Orden del día), dándose por reproducidas en el presente Acuerdo, para evitar repeticiones innecesarias.

Asimismo, quedan facultados los servicios jurídicos letrados de este Excmo. Ayuntamiento para la ampliación de las consideraciones jurídicas y pretensiones de esta Entidad local, como se entiendan mejor fundadas en Derecho, al objeto queden en todo caso mejor preservados los intereses públicos municipales.

A la vista de los antecedentes de hecho y consideraciones legales expuestas, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones (dos del Grupo Socialista y la Concejala del Grupo Izquierda Unida) al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, elevar al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la interposición de recurso contencioso-administrativo al no haberse visto atendido el requerimiento formulado por este Excmo. Ayuntamiento, de anulación o revocación de la Resolución de Presidencia de Diputación nº 4020/2016, de 10 de octubre, dictada en denegación a esta Entidad Local Municipal y de la ELA de Ventas de Zafarraya, previo a la vía contencioso-administrativa, de conformidad con el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Acuerdo de ejercicio de acciones judiciales comprende tanto la no contestación del requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, como, en su caso, una resolución extemporánea por parte de Diputación, en denegación de las pretensiones de este Ayuntamiento de anulación de la Resolución indicada anteriormente. Por lo que se petitionará en sede jurisdiccional tanto la anulación/revocación de cuantas Resoluciones de la Diputación resulten denegatorias de la solicitud de este Ayuntamiento de subvención para Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, como que se resuelva en consecuencia favorablemente la solicitud de subvención para inversiones financieramente sostenibles formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, tanto respecto al Municipio de Alhama de Granada como respecto de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para la firma de cuantos documentos y gestión resulte precisa para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO: Comuníquese a la Excma. Diputación Provincial de Granada y a los servicios jurídicos letrados de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos”.

DEBATE:

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Vamos a votar a favor, por lo dicho anteriormente y esperamos tener éxito. Pero lo que está claro es que no presentamos la documentación de manera correcta, ni en plazo ni forma. Pero bueno, habrá que intentar recuperar esos 120.000 euros, porque



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

nos correspondía ya a Alhama de Granada, y harían mucho bien para las zonas para las que se propusieron actuaciones. Habrá que agotar todas las vías para recuperar la subvención, y entre ellas y como último recurso, la judicial.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Les propusimos una alternativa a la Diputación, para evitar esta situación, a través del derecho de petición y que procedieran a convocar nuevamente la subvención, pero no nos han contestado. En otros Municipios se han admitido las subsanaciones, sin embargo, a Alhama se nos ha dado otro tratamiento. No se tendrían que repartir de esta forma como viene haciendo Diputación, estos remanentes, que van destinados a los Municipios. Cada Municipio debería tener autonomía suficiente para organizar y articular estos remanentes económicos, sin tanta tutela por parte del Ente provincial. Por ejemplo, existen fórmulas automáticas de reparto a los Municipios, como es el caso de la PIE y PATRICA, que van destinadas a los Municipios de manera directa, sin necesidad de ir llamando a la puerta de los políticos de arriba. Además, se han detectado una serie de incongruencias en el procedimiento que ha llevado a cabo Diputación, como requerir la subsanación de algo que no han entendido después como subsanable, lo cual es incongruente. No es el primer asunto que ha perdido en vía judicial la Diputación.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

En estos remanentes de IFS que aprobó y convocó Diputación, había unos criterios claros e iguales para todos los pueblos. Ojalá, no obstante, ganemos el juicio, porque así vendrían los dineros a Alhama, que es donde corresponde.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta diez Concejales y Concejalas (los seis miembros presentes del Grupo Popular y cuatro presentes del Grupo Socialista), y una abstención (Grupo Izquierda Unida), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

URGENCIA.- Ampliación de personas asesoras en el procedimiento y Comisión de Deslinde de los TM de Zafarraya y Alhama de Granada.-

Área funcional: Población y Demarcación Territorial
Expte: 401/2016

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los once miembros presentes en la sesión, de un total de trece cargos públicos representativos que integran de pleno derecho la Corporación, y, por tanto, superado el requisito de mayoría absoluta para la inclusión del punto por urgencia, motivada en los plazos preclusivos para intervenciones en el procedimiento, la propia importancia intrínseca al asunto, siendo el territorio uno de los elementos básicos y esenciales del Municipio.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

“MOCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Este Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha recibido comunicación de Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, con salida de 17 de noviembre de 2016 (nº 500), y entrada en este Ayuntamiento el 22 de noviembre (nº 4597), por la que se acuerda iniciar el procedimiento de deslinde del término de Zafarraya con el término de Alhama de Granada.

Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión celebrada con fecha 1 de diciembre de 2016, se procede al nombramiento de representantes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en la Comisión de Deslinde, indicándose entre otros pronunciamientos de parte dispositiva, que “Los/las representantes nombrados/as podrán proponer a la Comisión de Deslinde las personas asesoras que consideren para la asistencia técnica de la misma, entre las que se incluirá D^a Ámala Fernández Iglesias (Concejala del Grupo Izquierda Unida)”.

Resulta preciso ampliar las personas asesoras para la prestación de asistencia técnica de la Comisión de Deslinde, de tal forma que queden comprendidos los aspectos jurídico, técnico e historicista, entre otras materias.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Como legislación aplicable debe indicarse:

a.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Arts. 89 y 90 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- El reciente Decreto nº 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el Deslinde de los TM de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la Demarcación Municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales.

b.- La legislación supletoria estatal, conformidad por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

SEGUNDA: Respecto de la Comisión de Deslinde, resulta de aplicación lo previsto en el art. 6 del Decreto 157/2016, citado, por lo que cada uno de los ayuntamientos afectados por la línea divisoria nombrará sus representantes en las comisiones, que estarán compuestas por las personas titulares de las alcaldías o quienes legalmente les sustituyan y por las personas titulares de cuatro concejalías de cada ayuntamiento, designadas por su pleno de entre sus componentes de forma proporcional a la representación de los diferentes grupos políticos municipales.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Dichas comisiones podrán ser asistidas técnicamente por las personas asesoras que propongan los representantes de cada ayuntamiento.

A la vista de lo anterior, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Ampliar la designación de personas asesoras para su intervención en el procedimiento y Comisión de Deslinde entre los T.M. de Zafarraya y Alhama de Granada efectuada por Acuerdo plenario de 1 de diciembre de 2016, quedando ratificadas cuantas intervenciones hubieran sido efectuadas en el seno de la misma:

D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

D^a M^a Belén Ríos Ruiz, Arquitecta contratada. Oficina Técnica del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

D. Francisco J. Jiménez Vega. Ingeniero de Edificación. Oficina Técnica del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y a los/as representantes del Ayuntamiento en la citada Comisión de Deslinde, para la designación de cuantas otras personas asesoras consideren conveniente para la asistencia técnica de la misma.

CUARTO: Comuníquese certificación del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya y a la Dirección General de Administración Local de la Consejería, Consejería de Presidencia y Administración Local, de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos”.

DEBATE:

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Hoy en la sesión de la Comisión de Deslinde hemos actuado con una sola voz, reivindicando lo que entendemos que nos corresponde. Tenemos que hacer un ruego y es que no podemos ir más a una reunión sin una preparación lo más completa posible, sobre todo en cuanto al fondo del asunto, más que a cuestiones procedimentales. Por parte del Municipio de Zafarraya llevaban preparado un dossier de documentación bastante completo, y ya tienen asesores en el ámbito técnico e histórico, y nosotros no. Estamos hablando de unas 1300 hectáreas, con muchos intereses ganaderos y, por tanto, económicos para Alhama de Granada. A la próxima reunión no tenemos que ir a ganar en las formas o procedimiento, sino en el fondo de la cuestión. Rogamos, por tanto, que se pongan todos los recursos que sean posibles para trabajar en esta cuestión, de mucha consideración para el Municipio.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Entiendo tu estado de sorpresa, porque a la primera reunión no asististe. El hecho de que no hayamos llevado documentación, no quiere decir que no la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

tengamos. Ellos han tenido todo el tiempo del mundo para preparar este asunto y documentarse, y sin embargo, a nosotros con la comunicación de inicio, ya nos han emplazado y están corriendo los plazos. Con el pretexto del bicentenario, ellos se llevaron documentación y la han utilizado para elaborar el dossier que les ha venido bien interpretado a sus intereses.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

No pudimos ir a la primera reunión por motivos laborales. Nosotros vamos a defender en todo momento los intereses de Alhama de Granada, por encima de cualquier otro interés, incluso el político. Por tanto, vamos a apoyar al Ayuntamiento. Pero no obstante, hoy lo que ha parecido es que no hay ni estrategia ni documentación.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Estamos trabajando para hacer un acopio de documentación en diversos frentes. Tanto respecto de archivos históricos, como Catastro. No conoces todos los trabajos que estamos realizando. De hecho, no viniste a la primera reunión de la Comisión.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

¿En la parte técnica, se ha contado o contratado ya a alguien?

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Es el último paso, una vez que tengamos preparada la documentación histórica y cartográfica.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

B) PARTE DE CONTROL

10.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 452/2016 hasta el 471/2017, ambos inclusive.

452/2016 30/12/2016
aportación Acequia Jabonero

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Generación crédito



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

453/2016	30/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Generación	crédito
Ente Público Andaluz Escuela Infantil Municipal Nido julio 2016				
454/2016	30/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Generación	crédito
subvención contratación Técnico de Inclusión				
455/2016	30/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Transferencia	crédito
Programa 9				
456/2016	30/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Generación	crédito
subvención programa extraordinario ayuda contratación Andalucía				
2016				
457/2016	30/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Generación	crédito
Ente Público Andaluz Escuela Infantil Municipal Nido septiembre				
2016				
458/2016	30/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Generación	crédito
Ente Público Andaluz Escuela Infantil Municipal Nido octubre				
2016				
459/2016	30/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Generación	crédito
subvención situaciones de urgente necesidad social 2016				
460/2016	30/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Generación	crédito
subvención PFEA Especial BD03 2016				
461/2016	30/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Generación	crédito
Ente Público Andaluz Escuela Infantil Municipal Nido noviembre				
2016				
462/2016	30/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Generación	crédito IAJ
Proyecto municipio joven y participativo				
463/2016	30/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Transferencia	crédito
capítulo 1 de personal				
465/2016	30/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Transferencia	crédito
Programa 1				
466/2016	30/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Transferencia	crédito
Programa 3				
467/2016	30/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Modificación	crédito
Transferencia crédito Programa 4				
468/2016	30/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Generación	crédito
colaboración empresas privadas				
469/2016	30/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Generación	crédito
Ente Público Andaluz Escuela Infantil Municipal Nido diciembre 2016				
470/2016	30/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Transferencia	crédito
Programa 1				
471/2016	30/12/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Prórroga	propuesta
para 2017				

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

11.- Dación de cuenta de Reparos de la Intervención Municipal ejercicios 2008 y 2011.-

11.1.- Dación de cuenta de reparos de la Intervención Municipal ejercicio 2008.-

Área: Presupuesto y Gasto Público
Dpto: Control y fiscalización
Expte: 192/2017

Se da cuenta del siguiente Informe de la Intervención Municipal correspondiente a las resoluciones contrarias a los reparos efectuados durante el ejercicio 2008, al no haber sido efectuada esta obligación legal con anterioridad.

<<INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 218 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre), por medio del presente Informe se da cuenta al Pleno Municipal de todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados, durante el ejercicio 2008, al no haber sido efectuada esta obligación legal con anterioridad.

ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS

No se efectúan reseñas en materia de ingresos, al no haberse detectado anomalías. No obstante, deberá acometer el Ayuntamiento la tarea de mantener debidamente actualizadas y correctamente normadas las Ordenanzas fiscales, al haberse apreciado que el contenido normativo de alguna de ellas no se adecua a remisiones de textos legales vigentes y otros defectos debido a falta de actualización, que deberán ser tenidos en consideración

RESOLUCIONES CONTRARIAS A REPAROS EN MATERIA DE GASTOS

Se procede a continuación a informar de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. La presente información atiende únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones objeto de fiscalización. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se precisa que, en aplicación de la legislación hacendística local y de transparencia, todos los reparos formulados han sido objeto de resolución de la discrepancia, dándose cuenta igualmente de la correspondiente resolución.

Gasto intervenido	Resumen de la disconformidad	Resolución de la discrepancia
Finalización Pabellón	No se ha seguido procedimiento	Informe fiscalización 31



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Cubierto	abierto o restringido mediante sistema de concurso o subasta	de diciembre 2007 Resolución discrepancia febrero 2008
Infraestructura festival	No se han sido fiscalizados actos y antecedentes que dan origen a este gasto	Informe fiscalización 28 de septiembre 2007 Resolución discrepancia octubre 2007
Material embellecimiento Barrio Arabe	No se acredita ejecución de procedimiento de licitación de este contrato	Informe fiscalización 3 octubre 2007 Resolución discrepancia abril 2008
Material embellecimiento Barrio Arabe	No se acredita ejecución de procedimiento de licitación de este contrato	Informe fiscalización 3 octubre 2007 Resolución discrepancia abril 2008
Asistencia médica funcionarios octubre	No se acredita ejecución de procedimiento de licitación de este contrato	Informe fiscalización 24 octubre 2007 Resolución discrepancia abril 2008
Material Construcción embellecimiento Barrio Arabe	No se han sido fiscalizados actos y antecedentes que dan origen a este gasto	Informe fiscalización 3 octubre 2007 Resolución discrepancia octubre 2008
Nóminas de Personal diciembre 2008	Normativa selección y provisión	Informe fiscalización 23 diciembre 2008 Resolución discrepancia diciembre 2008

De conformidad con el apartado 3 del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención se remitirá al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite informe justificativo por la Alcaldía-Presidencia respecto a las incidencias y discrepancias formuladas por la Intervención.

Se aprecia que en el año 2008 no en todos y cada uno de los reparos formulados, en cumplimiento de la normativa hacendística local y la legislación de transparencia, ha sido formulada resolución de la discrepancia por el órgano gestor del gasto, en este caso, la Alcaldía-Presidencia, previo estudio de la discrepancia y recabar la información, documentación, justificantes de gasto correspondientes.

Pueden agruparse las discrepancias de la Intervención en tres bloques:

- 1º Reparos en materia de nóminas de personal
- 2º Reparos en materia de contratos o licitaciones.
- 3º Reparos por falta de fiscalización previa.

PRIMERO: REPAROS EN MATERIA DE NÓMINAS DE PERSONAL

Se ha informado por la Intervención Municipal que no se acredita el cumplimiento de la normativa de provisión y selección del personal al servicio de la Administración para determinado personal que devenga haberes. En dicho escrito no se hace mención al personal a que se refiere, por cuanto esta Corporación viene dando cumplimiento a la normativa de función pública, sin que pueda hacerse frente a dicha cuestión si no se precisa la naturaleza del reparo.

En lo que respecta a la ausencia de criterios objetivos para la asignación de productividad, la materia de derechos retributivos se encuentra regulada en el Capítulo III del Título III el Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los derechos y deberes. Dicha normativa, salvo lo dispuesto en el art. 25.2 (relativo al reconocimiento de trienios para los funcionarios interinos), tiene aplicación diferida a lo que, en su día, disponga la ley de desarrollo (estatal y autonómicas). Esto es, en esta materia, como en otras, el EBEP está vigente pero no es aplicable, pues tan solo obliga al legislador de desarrollo (esto es, cuando se produzca el desarrollo legislativo del EBEP se deberá respetar la normativa básica). Por consiguiente, los mandatos que contiene, entiende esta Administración que encontrarán una total virtualidad práctica en la legislación de desarrollo, la cual necesariamente deberá respetar las bases. La exigibilidad de un sistema de evaluación de desempeño surtirá sus plenos efectos con la aprobación de la legislación de desarrollo estatal y autonómica, que necesariamente debe respetar el mandamiento básico.

Por último, en lo que atiene a gratificaciones, mediante esta percepción se retribuyen los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, y su percepción se origina cada mensualidad en función a los servicios extraordinarios realizados en función a las necesidades de cada servicio. Por consiguiente, existe una relación directa entre los servicios extraordinarios y el abono de los mismos, sin tener un carácter de periodicidad mensual y fijo en su cuantía.

En cuanto al resto de los supuestos al no constar o el informe de fiscalización o la resolución de discrepancias, resulta muy difícil saber cuales fueron los argumentos que llevaron a la Alcaldía Presidencia a levantar el reparo correspondiente.

Tan sólo en algunos de los mandamientos de pago existe la anotación "Tomada razón del



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

reparo, páguese. Fdo: El Alcalde” o bien “ENTERADO DEL REPARO”

Lo que se informa en Alhama de Granada, a 20 de enero de 2017, para su elevación al Pleno de la Corporación al haberse constatado que no ha sido informado con anterioridad>>.

La Corporación se dio por enterada.

11.2.- Dación de cuenta de reparos de la Intervención Municipal ejercicio 2011.-

Área: Presupuesto y Gasto Público
Dpto: Control y fiscalización
Expte: 193/2017

Se da cuenta del siguiente Informe de la Intervención Municipal correspondiente a las resoluciones contrarias a los reparos efectuados durante el ejercicio 2011, al no haber sido efectuada esta obligación legal con anterioridad.

<<INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 218 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre), por medio del presente Informe se da cuenta al Pleno Municipal de todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados, durante el ejercicio 2011, al no haber sido efectuada esta obligación legal con anterioridad.

ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS

No se efectúan reseñas en materia de ingresos, al no haberse detectado anomalías. No obstante, deberá acometer el Ayuntamiento la tarea de mantener debidamente actualizadas y correctamente normadas las Ordenanzas fiscales, al haberse apreciado que el contenido normativo de alguna de ellas no se adecua a remisiones de textos legales vigentes y otros defectos debido a falta de actualización, que deberán ser tenidos en consideración

RESOLUCIONES CONTRARIAS A REPAROS EN MATERIA DE GASTOS

Se procede a continuación a informar de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. La presente información atiende únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones objeto de fiscalización. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se precisa que, en aplicación de la legislación hacendística local y de transparencia, todos los reparos formulados han sido objeto de resolución de la discrepancia, dándose cuenta igualmente de la correspondiente resolución.

Gasto intervenido	Resumen de la disconformidad	Resolución de la discrepancia
--------------------------	-------------------------------------	--------------------------------------



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Nóminas de Personal febrero 2011	Normativa selección y provisión	25 de febrero 2011
Nóminas de Personal marzo 2011	Normativa selección y provisión	25 de marzo 2011
Nóminas de Personal abril 2011	Normativa selección y provisión	25 de abril 2011
Nóminas de Personal mayo 2011	Normativa selección y provisión	25 de mayo 2011
Nóminas de Personal junio 2011	Normativa selección y provisión	25 de junio 2011
Nóminas de Personal julio 2011	Normativa selección y provisión	Informe fiscalización 27 julio 2011 Resolución discrepancia 406/2011
Nóminas de Personal agosto 2011	Normativa selección y provisión	Informe fiscalización 27 julio 2011 Resolución discrepancia 406/2011
Nóminas de Personal septiembre 2011	Normativa selección y provisión	Informe fiscalización 26 de septiembre 2011 Resolución discrepancia decreto 492/2011
Nóminas de Personal octubre 2011	Normativa selección y provisión	Informe fiscalización 26 de octubre 2011
Nóminas de Personal noviembre 2011	Normativa selección y provisión	Informe fiscalización 19 de diciembre
Nóminas de Personal diciembre 2011	Normativa selección y provisión	Informe fiscalización 26 de octubre 2011



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención se remitirá al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite informe justificativo por la Alcaldía-Presidencia respecto a las incidencias y discrepancias formuladas por la Intervención.

Se aprecia que en el año 2011 no en todos y cada uno de los reparos formulados, en cumplimiento de la normativa hacendística local y la legislación de transparencia, ha sido formulada resolución de la discrepancia por el órgano gestor del gasto, en este caso, la Alcaldía-Presidencia, previo estudio de la discrepancia y recabar la información, documentación, justificantes de gasto correspondientes.

Pueden agruparse las discrepancias de la Intervención en un bloque:
1º Reparos en materia de nóminas de personal

PRIMERO: REPAROS EN MATERIA DE NÓMINAS DE PERSONAL

Se ha informado por la Intervención Municipal que no se acredita el cumplimiento de la normativa de provisión y selección del personal al servicio de la Administración para determinado personal que devenga haberes. En dicho escrito no se hace mención al personal a que se refiere, por cuanto esta Corporación viene dando cumplimiento a la normativa de función pública, sin que pueda hacerse frente a dicha cuestión si no se precisa la naturaleza del reparo.

En lo que respecta a la ausencia de criterios objetivos para la asignación de productividad, la materia de derechos retributivos se encuentra regulada en el Capítulo III del Título III el Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los derechos y deberes. Dicha normativa, salvo lo dispuesto en el art. 25.2 (relativo al reconocimiento de trienios para los funcionarios interinos), tiene aplicación diferida a lo que, en su día, disponga la ley de desarrollo (estatal y autonómicas). Esto es, en esta materia, como en otras, el EBEP está vigente pero no es aplicable, pues tan solo obliga al legislador de desarrollo (esto es, cuando se produzca el desarrollo legislativo del EBEP se deberá respetar la normativa básica). Por consiguiente, los mandatos que contiene, entiende esta Administración que encontrarán una total virtualidad práctica en la legislación de desarrollo, la cual necesariamente deberá respetar las bases. La exigibilidad de un sistema de evaluación de desempeño surtirá sus plenos efectos con la aprobación de la legislación de desarrollo estatal y autonómica, que necesariamente debe respetar el mandamiento básico.

Por último, en lo que atiene a gratificaciones, mediante esta percepción se retribuyen los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, y su percepción se origina cada mensualidad en función a los servicios extraordinarios realizados en función a las necesidades de cada servicio. Por consiguiente, existe una relación directa entre los servicios extraordinarios y el abono de los mismos, sin tener un carácter de periodicidad mensual y fijo en su cuantía.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Lo que se informa en Alhama de Granada, a 20 de enero de 2017, para su elevación al Pleno de la Corporación al haberse constatado que no ha sido informado con anterioridad>>.

La Corporación se dio por enterada.

12.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

No se producen.

13.- Ruegos y Preguntas.-

(Nota de Secretaría: la confección del presente punto del orden del día se efectúa por el Secretario en exposición fiel de las intervenciones efectuadas por los miembros de la Corporación intervinientes, si bien se ha optado por su inclusión en el acta de manera sistematizada en función a los distintos asuntos que se tratan, aun cuando no siempre han sido expuestas en su tratamiento de manera temporal o sucesiva en las distintas intervenciones. Con lo cual, por parte de la Secretaría, y para facilitar su lectura y comprensión, se ha optado por reagruparlas por los asuntos que se abordan en cada caso).

13.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D^a. Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-

13.1.1.- Ruego-Pregunta. Petición de no cesión de los edificios municipales Hospital de la Reina y Casa Cuna a la Asociación Termalismo de Andalucía. Petición a favor de la implantación del Museo Brazam.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

En este Pleno estaba previsto en el Orden del día abordar el tema de la cesión de los edificios municipales, Hospital de la Reina y Casa Cuna, a la Asociación Termalismo de Andalucía, para un Museo que no lo es tal, más bien una exposición itinerante. Al respecto tengo varias preguntas. No entiendo cómo se puede ceder el uso de un espacio público a una Asociación que en estos momentos no tiene actividad. Tampoco entiendo cómo se gastaron 700.000 euros en el edificio Termadomo, que a día de hoy no tiene contenido alguno. Tampoco entiendo cómo se gasta dinero público en Museos de “papas fritas”, que no tienen ningún interés. Además tengo que decir que la instalación del museo se hizo por la noche, con total premura, sin que el Ayuntamiento tuviera constancia de que allí se estaban haciendo trabajos de instalaciones.

Es una pena, porque en otros pueblos, como es La Malahá, existen inversiones con mayor calibre y ajuste a las finalidades de interés público y social que representan, sin embargo, aquí en Alhama de Granada, se gastan 700.000 euros en un Edificio sin contenido, y se invierte en un Museo sin uso.

Como ya he tratado en otras ocasiones, no he compartido nunca la viabilidad y funcionamiento de esta Asociación. Sobre todo me entristece que por maniobras de la misma, perdamos la posibilidad de tener un museo en condiciones, como sería el Museo Brazam. Es sabido que la obra y acopio de piezas de interés museístico de Brazam es de mucho calado, y precisa de los dos edificios de manera íntegra, tanto del Hospital como de Casa Cuna, y por tanto, no sería viable limitar el espacio con otros usos, cuyo interés es cuestionable. Cambiamos el Museo Brazam



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

interesantísimo, por una papa frita. Me gustaría que se nos indicara el coste de la payasada esta de la exposición itinerante.

Por tanto, mi ruego es que se replantee el Ayuntamiento la cesión de los edificios municipales a la Asociación Termalismo de Andalucía. Que sepamos valorar y discernir, entre un Museo de valor incalculable e interés cultural, como es el legado de Brazam, o una exposición itinerante de cuatro palos.

Además, tampoco entiendo quién va a gestionar la exposición, porque no tiene personal actualmente la Asociación Termalismo de Andalucía. Que si quieren poner el Museo de Termalismo, que lo pongan en el edificio Termadomo.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

Lo primero que quiero dejar claro, es que la Asociación Termalismo de Andalucía no tiene nada ver con el Ayuntamiento. La participación del Ayuntamiento de Alhama de Granada se limita a ser un socio más de la misma, junto a otros Ayuntamientos y socios privados del sector. La Asociación viene gestionando de la Consejería, Iniciativas de Turismo Sostenible, y este Ayuntamiento, como otros, ha solicitado ayudas al respecto. Y hemos tenido la “suerte” de que se nos conceda alguna, y digo suerte entrecomillado, porque aunque se nos han concedido las ayudas, no se nos han pagado, desde hace ya dos años.

Desde esta Concejalía se han hecho muchos esfuerzos respecto al Museo Brazam. De hecho, se constituyó en mi Concejalía el Premio Brazam, algo más que un gesto al respecto.

Hubo una reunión con todos los Grupos Municipales, a la que también asistió la Delegada del Gobierno, para tratar el asunto de paralizar la instalación del Museo de Termalismo, en el Hospital de la Reina, y buscarle otra ubicación. Después de realizar gestiones a alto nivel, se nos dijo que esta petición era inviable.

Actualmente, la ocupación del Museo de Termalismo, respecto del espacio total de los dos edificios, Hospital y Casa Cuna, ronda un 40%. Por tanto, en el momento presente ya disponemos de un 60% de espacio de los edificios. Lo que se ha propuesto a la Asociación Termalismo de Andalucía es un Convenio de cesión parcial, para la exposición itinerante, a dos años de plazo. Terminado el cual, ya dispondríamos del 100% del espacio de ambos edificios. Y en dicho tiempo de dos años, iríamos buscando la financiación para un proyecto museográfico para Brazam, que por cierto lleva veinte años esperando que por parte de este Ayuntamiento se dé solución a su ofrecimiento para albergar en la ciudad su legado museístico.

13.1.2.- Ruego-Pregunta. Petición de información sobre gestión del Centro de Interpretación de Alhama de Granada (CIAG).-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Solicito información respecto a la documentación que exista respecto de la gestión del Centro de Interpretación de Alhama de Granada (CIAG).

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

El documento indicado está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

13.1.3.- Pregunta. Información respecto a venta de productos y servicios en Centro de Interpretación de Alhama de Granada (CIAG).-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Me está llegando información respecto de distintos establecimientos, que por parte del CIAG se realizan ventas de productos y servicios. Quisiera que se nos informara de ello.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

Desde un primer momento se concibió el CIAG, tanto para venta de *souvenirs*, como dotar al Centro de una pequeña cantina. Y en aquel momento, no existía en Alhama ninguna tienda de *souvenirs*.

13.1.4.- Ruego: ejecución de la Moción plenaria como Municipio libre de desahucios.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Ya hace casi dos años, aprobamos en este Pleno una moción respecto de apoyo a los afectados por las hipotecas, y frente a los abusos bancarios. Y no se han llevado a cabo ninguno de los puntos que aprobó este Pleno, que creo recordar eran once. En muchos pueblos, con independencia del color político, se han emprendido políticas de asistencia legal a sus ciudadanos en materia de abusos bancarios y apoyo a los afectados por lanzamientos hipotecarios. Pero aquí en Alhama de Granada no se han llevado a efecto ninguno de los acuerdos que aprobó el Pleno. Ruego que se ponga en marcha, lo que se aprobó en su día.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Parte de los acuerdos a que llegó este Pleno ya se están cumpliendo. Uno de los puntos era que no asistieran ni colaboraran las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Alhama, a los desahucios, por lo que la Policía Local no ha prestado servicios para tal finalidad. Tampoco se está cortando el suministro de agua potable a las personas afectadas. Se está tramitando el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida. Se ha contratado una Técnica de Inclusión Social para atender a las familias con necesidades sociales, al igual que están trabajando sobre la cuestión los Servicios Sociales Comunitarios. Estamos dando y poniendo a disposición viviendas sociales. Yo creo que este es el cuerpo esencial de ayudas a los desahuciados. Si alguno en particular lo desconozco, pero me consta que se presta cuanta ayuda está disponible desde los servicios sociales.

También es verdad que cuesta ser menos solidario con el dinero público, que con el dinero propio. Yo veo muchas veces agrupaciones de personas, Stop-Desahucios, que si cada una de estas personas pusiese diez euros, por lo menos solventaban más que pedir los diez euros a una Administración Pública.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Qué valor tienes, Jesús. Cómo desconoces el funcionamiento de esos colectivos.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Por supuesto que lo desconozco. Lo que conozco es que cuando me ha tocado pagar, he pagado y punto. Unos tendrán unos motivos para no pagar y otros tendrán otros. Hay gente que le ha tocado el desahucio, con una desgracia importante y otros que no son buenos administradores. Aquí, cuando alguien ha pedido asistencia, se le ha ayudado con los medios de que disponíamos. El que ha pedido auxilio del Ayuntamiento, lo ha tenido siempre. Hace no mucho se puso una vivienda a disposición de un vecino que lo precisaba. El problema en algunos casos es que dejen la vivienda pasado un tiempo, para poder ponerla a disposición de otras personas que pueden precisarla más.

Se presta mucho a la demagogia echar el asunto sobre las espaldas de otros. A todo el mundo se le ayuda, con independencia de las causas. Y este es un pueblo pequeño, y se conoce todo el mundo, y las circunstancias de cada caso.

13.1.5.- Pregunta: Solicitud de información del contrato de cesión de propiedad intelectual del Plano artístico de Alhama de Granada.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Solicito que se me dé acceso al contrato que se haya firmado con el artista que ha confeccionado el Plano de Alhama de Granada.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

El documento indicado está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento.

13.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D^a. Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista).-

13.2.1.- Ruego: Pantalla vegetal delante del Punto Limpio.

D^a. Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista):

Ruego que se ponga una pantalla vegetal delante del Punto Limpio, de crecimiento rápido. Los contenedores están desbordados, y dan mala imagen cuando uno pasa por allí.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

La persona que está contratada para la gestión del Punto Limpio, funciona muy bien para la recogida, pero flaquea la salida de los enseres, una vez que están en el Punto Limpio. Hemos tratado el asunto varias veces con él, y nos argumentaba que le faltaba una maquinaria, de la que ya dispone. Asimismo, una de las empresas que se hacía cargo de los enseres, le estaba fallando, pero también ha solucionado este tema. Por lo que nos asegura que en breve se pondrá mejor servicio en las instalaciones del Punto Limpio, para evitar la saturación.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

No sé si la solución será una pantalla vegetal, pero tampoco perjudica, por lo que puede quedar mejor. Preguntaremos a los Bomberos por si les afecta a su servicio. Pero de todas formas, el hecho de que se acumulen enseres en el Punto Limpio, denota que funciona la recogida, y siempre es mejor que esté retirada del resto de calles y espacios públicos del pueblo.

13.2.2.- Ruego: Eliminación de escombrera en San Diego, junto al Barranco.-

D^a. Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista):

Ruego que se dé una solución a la escombrera que hay en San Diego, al lado del Barranco.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Tenemos dos proyectos presentados en Confederación para cubrir la bóveda, y ajardinar la zona. De todas formas, si se alarga esto en el tiempo, haremos la retirada de los escombros, para llevarlo a un punto de tratamiento.

13.2.3.- Ruego: Cambio de contenedores junto Taller de Calderón.-

D^a. Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista):

Ruego que se dé un cambio de contenedores existentes junto a Taller de Calderón hasta la Casilla de Camineros. Parece ser que están junto a una rampa de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Ya han sido varias veces las que hemos puesto los contenedores en su sitio, pero como no podemos atornillarlos al suelo, para que puedan hacer su labor de recogida, la gente se ve que vuelve a moverlos. La mejor solución respecto de la contenerización y recogida de basuras, sería que hubiera únicamente cuatro o cinco puntos de contenedores y recogida, a los que tendría que llevarlos la gente, facilitando eso sí, a la gente que estuviera impedida, que pudieran llevarse a este punto. Esto abarataría el servicio y evitaría muchas molestias a la gente de olores y otras molestias derivadas de la cercanía de los contenedores. Pero esto se ve que no es plausible, porque la gente quiere tener cerca de sus domicilios y comercios los contenedores, pero que a su vez no le molesten los olores, sino al vecino.

13.2.4.- Ruego: Señal de tráfico en acerado junto a Estación de Servicio.-

D^a. Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista):

Una señora me dijo que tuvo un accidente en la acera junto a la Gasolinera, por una señal de tráfico que está en medio de la acera. Parece ser que ya se ha producido más de un accidente provocado por la ubicación de la señal. Ruego que se estudie su más correcta ubicación.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Se trata de una acera totalmente inútil, no ya el acerado que discurre por el Parque, sino la que está junto a la gasolinera. Es inútil, porque para llegar a ella hay que cruzar una calzada y cuando termina la acera, hay que volver a cruzar otra calzada. Y es verdad que hay una señal en medio del acerado, que llevará allí 30 años o el tiempo que fuere. Habrá que plantear y estudiar el tema.

13.2.5.- Ruego-Pregunta: Obras de acondicionamiento de espacio libre en San Diego y Paseo del Cisne.-

D^a. Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista):

Queremos saber el estado de las obras y qué plazos de ejecución tienen, tanto respecto a San Diego, como en el Paseo del Cisne. Vemos que están un poco paradas, y pedimos que se aceleren, y si hace falta, que se contrate a más personal.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Respecto de la Plaza San Diego, ya está terminada la obra. Faltan algunos aspectos de acabados, como terminar el tratamiento vegetativo y algunos elementos de alumbrado.

13.2.6.- Ruego-Pregunta: Parque Infantil en San Diego.-

D^a. Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista):

Preguntan también algunos vecinos qué se va a hacer con el parque infantil que hay encima de San Diego. Por la zona hay muchas familias jóvenes con niños, y preguntan si se va a dotar correctamente al parque y zona infantil.

D^a M^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

Están tomándose medidas al respecto, y están a punto de efectuarse más instalaciones.

13.2.7.- Ruego-Pregunta: Cesión de instalaciones a Cáritas en el Bar de la Piscina.-

D^a. Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista):

A Cáritas se le ha dado una ubicación en las instalaciones del Bar de la Piscina. Creo que no es la mejor ubicación, y se le tendría que buscar algo más definitivo, porque en verano no podrán hacer uso del espacio.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Como estaban ya colapsados en cuanto a espacio, efectivamente se le han cedido temporalmente las instalaciones del Bar de la Piscina, porque tienen cámaras



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

de frío, precisamente para alimentos perecederos. Ya se tienen buscadas otras dependencias, que se están preparando para cederlos a Cáritas.

13.2.8.- Pregunta: Iluminación de los Tajos.-

D^a. Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista):

Qué se va a hacer con la iluminación de los Tajos y los puntos de luz existentes.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Ya se sabe lo que costó la instalación en su día, como se adjudicó y todo eso. Sobre esto está también del elevado coste que supondría poner nuevamente en funcionamiento la iluminación. Además debe tenerse en cuenta que puede afectar a especies nocturnas, en un espacio natural. Desde el punto de vista estético, gana el emplazamiento mucho, pero también los puntos de luz y las infraestructuras pueden ser objeto de vandalismo. Por tanto, existe un riesgo que nos gastemos un dinero, para que luego dure tres días.

13.3.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).-

13.3.1.- Ruego-Pregunta: Contrataciones de servicios deportivos a una empresa fuera de Alhama de Granada.-

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

En la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2016 hemos tenido conocimiento de que se han efectuado varias contrataciones a una empresa de servicios, en materia de deportes, denominada Factor Deporte. Lo primero que queríamos indicar que posiblemente en Alhama existan empresas que puedan prestar estos servicios, antes que buscar una empresa de Almería. Es verdad que luego acaba contratándose a personal de Alhama, pero también la empresa contratista podría ser de Alhama.

13.3.2.- Pregunta: Puesto de trabajo de conserje y mantenimiento de instalaciones deportivas.-

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Preguntamos si se va a volver a cubrir la plaza de conserje y mantenimiento del campo de fútbol. En la actualidad se está haciendo a través de un contrato mercantil con la empresa de la que se ha hecho mención anterior.

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

El año pasado sacamos la convocatoria de empleo de personal de apoyo. Este año seguramente vuelva a hacer falta personal, y se contratará.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

¿No se solapan ese personal y el trabajador de la empresa de deportes que tiene contratada el Ayuntamiento?

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

El puesto se sacó para apoyo de instalaciones deportivas, en casos de necesidad.

13.3.3.- Ruego-Pregunta: Canalización de agua potable Fuente del Manco.-

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Hace ya un tiempo se hizo la canalización de agua de la Fuente del Manco, financiada por los Fondos MAS-MED, a los que pertenecía el Proyecto TERMADOMO. Y no sabemos si ya está en funcionamiento.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Toda la obra está concluida, y falta actualmente el tema sanitario.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Lo digo porque se hicieron los trabajos hace ya dos años, y todavía hay partes descubiertas, con los riesgos que ello puede provocar, por el paso de gente. Además en estos dos años debería haber dado tiempo para subsanar y eliminar las trabas que hubieran surgido para poner en funcionamiento la instalación.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

La promoción, dirección y supervisión de las obras corresponde a la Diputación.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Pero pertenecen las infraestructuras al Ayuntamiento, como el caso del Edificio Termadomo, que está un limbo. La Asociación Termalismo ha venido a cubrir un espacio, para el que no sabíais darle uso, así como a justificar una subvención.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Si hay zanjas abiertas o no, es responsabilidad de la Diputación, que es quien lleva la dirección de obra. Y respecto del traslado de la Asociación Termalismo de Andalucía el Edificio Termadomo, no esperes a que les dé las gracias o les deba favor, porque se trata de un proyecto que iniciaron ellos, pero hubo que reconducir hacia las actuaciones que finalmente se emprendieron, que siempre han sido mejores que las inicialmente previstas, que pretendían hacer el gasto de todo el dinero público en llenar de aparatos posiblemente inservibles e incluso que



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

operadores de telecomunicaciones pueden llegar a regalar en lugar de comprarlos, en el edificio Casa Cuna.

13.4.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular).-

13.3.1.- Pregunta: Obras de la carretera A-402.-

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Pregunto en general a toda la Corporación, si se sabe algo de las obras de la Carretera A-402.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Lo que yo te puedo decir es que se ha comprometido ya dos veces el Consejero de Obras Públicas. Y se nos aseguró que se concluirían antes de que finalizara 2017. En muchos casos, no se aprovecha bien el tiempo de preparación de los proyectos, adjudicaciones de las obras y las propias obras en sí, y terminan las mismas de manera inexplicable y precipitada, ya lo sea porque se quieran inaugurar políticamente o por otros motivos. Algo parecido pasó con el tramo de Santa Cruz, y ahora hay un deslizamiento que puede ir a más y acabar en situaciones de peligro. Espero que no nos deleguen las competencias las Junta de Andalucía, y tengamos que sacar un préstamo de un millón de euros para arreglar aquello.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Cualquiera puede pedir información sobre el tema, y el Ayuntamiento, por tanto, puede solicitarla. Por lo que a mí me consta, sé que se está trabajando sobre el tema y esperemos que concluyan a final de año. Respecto a lo que indica el Alcalde, sobre la gravedad del estado del tramo de Santa Cruz, debido a dicho desplazamiento o deslizamiento, si es tan grave, espero que ya el Ayuntamiento haya tomado cartas en el asunto, requiriéndole a la Junta la reparación del trazado afectado. Debe ser el Ayuntamiento y su equipo de gobierno el que debe interesarse por el estado de las obras de la carretera y su buen estado. Pero como veo que no se hace, yo me comprometo a hacer lo que pueda y preguntar y reclamar cuanto sea necesario.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Como ya he comentado, ya he preguntado con la Delegación de la Junta sobre el tema del deslizamiento, y se achacó que los retrasos eran debidos a la empresa de la Junta que gestiona estos temas. Lo que provocó esto fue que en lugar de colocar las tierras sobrantes en la parte de abajo, las colocaron arriba, incrementando el peso sobre el talud, lo que favorece aun más el deslizamiento sobre la carretera. Eso lo saben, y lo estuvimos comentando allí. Si tú además lo quieres comentar, agradecidos quedamos. Si tú presupones que no hacemos nada, respeto tu presunción, pero es erróneo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y diez minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Ubiña Olmos